ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GDC Nº 5658/2022 – (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PLURIANUAL 2022 - 2023" ID N° 422.572.----------

Areguá, 23 de diciembre de 2022

VISTO: El Memorándum D.C. N° 297/2022 de fecha **23/12/2022** emitido por la Dirección de Contrataciones, suscrito por su titular, Abog. Martín Ruiz, por el cual se eleva a consideración, los antecedentes que guardan relación al proceso de EVALUACION DE OFERTAS en el marco del proceso de **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS PLURIANUAL – 2022 - 2023.**----------

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el **Art. 16** de la **Ley 426/94** ***"Que establece la Carta Orgánica Departamental"*** establece que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*... **d)** administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... **l)** cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes.".*----------

Que, concorde con lo establecido en el **Art. 17** del mismo cuerpo legal que dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: **a)** cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; ... **d)** dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; ... **v)** nombrar a los secretarios del gobierno departamental y funcionarios administrativos de la misma; ... **w)** ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

Que, el Art. 33 de la Ley N° 2051/03, en su parte pertinente dispone *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de **licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... Inciso g) cuando existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...** la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la UOC, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones...".*----------

Que, el Comité de Evaluación designado por **Resolución GDC N° 5430/2022 de fecha 04 de noviembre 2022** "***POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN GDC N° 4785/2022 DE FECHA 14/06/22, Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DE LLAMADOS A SER EJECUTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE SERÁN CONVOCADOS POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL***" se ha abocado a la elaboración del informe en el marco del estudio de la oferta presentada, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento Central.----------

Que, en fecha 23/12/22 el **Dictamen N° 52 de la Dirección de Contrataciones,** manifiesta: "***ANTECEDENTES*** *En virtud de las disposiciones del artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta UOC procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones.* ***SITUACIÓN DE HECHO.*** *El procedimiento por via de la excepción tiene su inicio en la Licitación Publica Nacional con ID N° 419269 "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS" el mismo había sido difundido para convocatoria el 29 de setiembre del año 2022. La fecha de apertura de ofertas fue prevista para el día 16 de noviembre del año 2022, y se contó con cinco ofertas, sin embargo, surgió la necesidad de modificar algunos aspectos técnicos de las bases y condiciones del pliego, y esta convocante en conocimiento de la necesidad de las modificaciones requeridas para asegurar una exitosa licitación se vio obligada a no continuar con la evaluación de las ofertas, lo que se desencadenó en la cancelación del procedimiento a fin de gestionar una nueva convocatoria, en pos de la publicidad y transparencia de los actos administrativos, y no ir en detrimento de ningún oferente. Así las cosas, esta convocante ha resuelto cancelar el procedimiento de contratación por Resolución GDC 5573/22 de fecha 6 de diciembre del año 2022. la cual fue publicada en el portal pública de la DNCP el 21 de diciembre del año 2022, fecha en que los plazos topes de comunicación para nuevas convocatorias han fenecido. Las especificaciones técnicas de la obra se encuentran individualizadas según el pliego de bases y condiciones publicado en el portal de la DNCP en fecha 21 de diciembre del año 2022. Los precios referenciales se han obtenido de los precios ofertados de cada rubro de parte de las empresas especializadas en la materia objeto de contratación, y de los precios publicados por diferentes entidades del Estado, extraidos del portal público de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Que esta UOC identifica la necesidad de iniciar los trámites en este ejercicio fiscal considerando el estado de las instituciones educativas, los cuales se encuentran en estado de deterioro evidente y que de no repararse podría resultar peligroso contra la integridad de los niños y adolescentes. Además, es necesario realizar en esta época del año atendiendo a que los niños y adolescentes se encuentran etapa de vacaciones y los trabajos no obstaculizarán las clases...* ***CONCLUSION.*** *Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la via de la excepción, en especial la causal establecida en el inciso g) del artículo 33° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Se recomienda efectuar el proceso según el art. 4" de la Resolución DNCP N° 1697/20 de fecha 27/04/2020, en la que se dispone que en aplicación del procedimiento de excepción con aviso de intención de compra "las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del procedimiento de excepción con aviso de intención de compra*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GDC Nº 5658/2022 – (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PLURIANUAL 2022 - 2023" ID N° 422.572.----------

///... y en el art. 5° se establece que "para la publicación de las contrataciones por via de la excepción con aviso de intención de compra, las convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo minimo de 2 (dos) dias calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas (...). En virtud de los antecedentes mencionados, esta UOC considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por via de la excepción con aviso de intención de compra, individualizado al inicio del dictamen, salvo mejor parecer.".----------

Que, en fecha 23/12/22 el **Acta de Apertura de Sobres de Ofertas,** expresa: "*A continuación se detallan datos de oferentes que presentan Sobres Ofertas para participar de ésta LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN...*

N°	Oferente	Ruc	Representante	Correo
1	MLF de Maria Liz Fleitas	4.035.710-4	Juan Carlos Alarcón	mlfproyectos.const@hotmail.com
2	CONSTRUCTORA FENAR	720953-3	Liz Karina Bareiro	cosntructorafenar@hotmail.com
3	MES INGENIERIA	80019001-7	Abog. Jose Fernadez	licitaciones@mesingenieria.com

Que, el Informe del Comité de Evaluación manifestó "*...este Comité de Evaluación recomienda: 1. **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma oferente **MES INGENIERÍA S.A.**, por presentar en forma incompleta el Formulario de la Oferta. **2. ADJUDICAR** el llamado a Contratación por la Vía de la Excepción para el Mantenimiento y reparación de instituciones educativas a la firma oferente **MLF de María Liz Fleitas, RUC 4035710-4,** por un monto mínimo de **Gs. 3.191.952.543** y monto máximo de **Gs. 6.383.905.086**, por ser la oferta solvente más baja...*" ----------

Que, las recomendaciones elevadas por el Comité de Evaluación se adecúan a los procedimientos establecidos y previstos en la Ley 2051/2003 "Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario por Decreto N° 2992/2019.--

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el llamado **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PLURIANUAL – 2022 - 2023**, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:

- ✓ ***MLF DE MARIA LIZ FLEITAS,*** *con RUC 4035710-4, por un monto mínimo de* ***Gs. 3.191.952.543 (guaraníes tres mil ciento noventa y un millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres)*** *y por un monto máximo de* ***Gs. 6.383.905.086 (guaraníes seis mil trescientos ochenta y tres millones novecientos cinco mil ochenta y seis).*** ----------

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a la **Dirección de Contrataciones** de la **Gobernación del Departamento Central** a realizar la gestión de suscripción del Contrato, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. ----------

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la **Dirección General de Administración y Finanzas** a realizar los pagos correspondientes en el marco del presente proceso de contratación, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y a la disponibilidad presupuestaria sujeta a las transferencias efectivas a ser realizadas por el Ministerio de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

C.P. Alejandro Aveiro
Director General de Administración y Finanzas

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación del Departamento Central